REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República, manifiesta: "*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

Que, mediante publicación en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 255 de fecha 11 de agosto del 2010, entró en vigencia, la Ley del Deporte. Educación Física y Recreación;

Que, el artículo 1 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta que: "*Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado.*";

Que, el artículo 3 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, "*La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.*";

Que, el artículo 45 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.- Deporte de Alto Rendimiento.- "*Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento atlético de las y los deportistas, mediante el*

aprovechamiento de los adelantos tecnológicos y científicos dentro de los procesos técnicos del entrenamiento de alto nivel, desarrollado por organizaciones deportivas legalmente constituidas.";

Que, el primer inciso del artículo 48 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación manifiesta: *"Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva. Estarán integradas por un mínimo de cinco clubes especializados de alto rendimiento y/o clubes especializados formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a ésta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación Ecuatoriana, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a ésta Ley y los Estatutos de cada Federación Ecuatoriana por deporte.*";

Que, la Provincia del Carchi se ha caracterizado durante mucho tiempo por tener deportistas que han sobresalido a nivel internacional, específicamente en el ciclismo entre los que se destacan Jaime Pozo, José Martínez y Carlos Padilla, que realizaron el cruce de los Andes en 1968, obteniendo medalla de Oro para Ecuador por equipos, Segundo Cárdenas medalla de oro en los Juegos Bolivarianos Cuenca 1985, Pedro Rodríguez, Juan Carlos Rosero, Raúl Hernández y Estuardo Paillacho, medalla de oro en los Juegos Bolivarianos Venezuela 1989, en los Juegos Panamericanos Quito 1992, Héctor Chiles medalla de oro; y, Juan Carlos Rosero Medalla de plata. En los Juegos Panamericanos efectuados en Aguas Calientes México 2010, Jorge Montenegro ruta medalla de plata, Richard Carapaz medalla de oro juegos panamericanos juvenil, Jhónatan Narváez medalla de oro con récord mundial, así como ganadores de la vuelta a Mendoza-Argentina en el año 1987 Juan Carlos Rosero, Pedro Rodríguez en 1995 y Darwin Chulde en 1996, y en el año 2015 el primer lugar a la vuelta Colombia a la juventud de Richard Carapaz;

Que, el Carchi a través de sus representantes ha ganado 22 de las 34 vueltas ciclísticas al Ecuador, constituyéndose en el deporte bandera de la provincia;

Que, el ciclista carchense Richard Antonio Carapaz Montenegro, cumplió una gran actuación al giro de Italia, ubicándose en el cuarto lugar en la

clasificación general, siendo el primer ecuatoriano en ganar una etapa el 12 de mayo del 2018, actuación que ha trascendido en el ámbito nacional e internacional y dejando muy en alto el nombre del Carchi y el Ecuador;

Que, le corresponde al Estado Ecuatoriano incentivar la práctica de la actividad deportiva, sobre todo aquellos cuyos deportistas han sobresalido a nivel internacional como es el ciclismo;

Que, es necesario dar la importancia que se merece a la Provincia del Carchi, por ser la cuna del ciclismo ecuatoriano, toda vez que es en esta provincia, donde han nacido los mayores exponentes de este deporte a nivel nacional y que han trascendido a nivel internacional;

Que, el Art. 9 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que el pleno de la Asamblea Nacional, tiene como atribución conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;

En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar a la Provincia del Carchi a través de su capital Tulcán, capital del Ciclismo Ecuatoriano.

Artículo 2.- Declarar el 12 de mayo como día del ciclismo nacional.

Artículo 3.- Exhortar al Señor Presidente Constitucional de la República Licenciado Lenín Moreno Garcés para que:

a.- Ordene a la Entidad correspondiente para que se establezca la ciudad de Tulcán sea la sede de la Federación Ecuatoriana de Ciclismo.

b.- El Gobierno Nacional a través del Ministerio Sectorial se comprometa a asignar los recursos necesarios para incentivar las escuelas de ciclismo en la provincia del Carchi, en coordinación con los gobiernos seccionales de la provincia.

c.- El Gobierno Nacional, se comprometa a través de los diferentes ministerios y demás estamentos deportivos públicos, asignar los recursos económicos para

realizar la vuelta ciclística a la República cada año, de esta manera se fomentará el deporte en nuestra juventud, además de impulsar el turismo por el interés que existirá a nivel nacional e internacional de la misma.

d.- Exhortar al señor Presidente de la República y al Gobierno Nacional para que se ejecuten en la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia de Carchi, las obras complementarias a las existentes para edificar el Centro Deportivo de Alto Rendimiento para la práctica del ciclismo.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho.

AB. VIVIANA BONILLA
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General